

**Ministerio de Energía****Superintendencia de Electricidad y Combustibles****COMPLEMENTA INFORMACIÓN SOLICITUD
PERMISO PARA EFECTUAR EXTENSIONES
PROVISORIAS DE LÍNEAS**

Iquique, 5 de abril de 2012

Señorita

Ana Mariela Lara Sánchez

Directora Regional Superintendencia de Electricidad
y Combustibles

Presente

De nuestra consideración:

Acusamos recibo de Ord. N° 173, del 30 de marzo del presente año, en el cual solicita complementar nuestra solicitud de permiso para efectuar extensión provisoria de líneas fuera de la zona de concesión, en conformidad a lo establecido en el artículo N° 30 del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. La extensión solicitada es en beneficio de la electrificación del proyecto Caletas Sector Sur Iquique, solicitada a la Dirección Regional SEC Tarapacá en carta GZ N° 01283 del 16/03/2012.

Al respecto y mediante la presente carta, damos respuesta a las observaciones allí contenidas:

1. Respecto del punto 2.a) informamos que la concesión de origen que habilita a Eliqsa, para solicitar la extensión corresponde al decreto N° 251 de fecha 4/11/1983, cuya publicación en el Diario Oficial fue realizada el día 22/12/1983. Adicionalmente esta solicitud se complementa con la resolución exenta N° 405, del 13 de diciembre de 2011, en la cual la Dirección Regional de SEC Tarapacá otorgó permiso a nuestra representada para realizar las extensiones provisorias siguientes:

A) Construcción Red MT Caletas Sector Sur Iquique, Sector N° 1 Patache - Caramucho

B) Construcción Red MT Caletas Sur Iquique, Sector N° 2 Patache - Caletas Sector Sur Iquique hasta Aduana El Loa.

El permiso de la resolución exenta N° 405 autorizó a mi representada para extender la línea troncal usando bienes nacionales de uso público.

2. Respecto del punto 2.b) aclaramos que el presupuesto informado en esta solicitud considera las actuales instalaciones existentes: Línea de Media Tensión Patache-Chanavayita y la red de distribución de Caleta Chanavayita, las cuales no se encuentran incorporadas en el convenio entre GORE y Empresa Eléctrica de Iquique S.A., B.I.P. N° 30107342-0 del 20/06/2011. La diferencia entre los presupuestos corresponde a la valorización de las instalaciones descritas anteriormente.

3. Respecto del punto 3:

3.1 Se adjunta nueva versión de Memoria de Cálculo, definiendo que los soportes para la red de BT serán postes de hormigón armado de 11,5 y 8,7 metros de altura.

3.2 Se adjunta nueva Carta Gantt, con las correcciones solicitadas.

3.3 Se modifica el título de los planos para dar concordancia entre dicho título y el contenido de los mismos, se adjuntan nuevas copias.

3.4 Efectivamente no se ha incluido levantamiento de las redes de distribución de dichos sectores por los siguientes motivos:

- Sector Aduana: Las redes existentes corresponden a redes privadas, que no son consistentes con la red de servicio público del proyecto de Eliqsa.

- Caletas San Marcos: Respecto de la red existente en el sector bajo de la caleta, comprendido entre la Ruta A-1 y el mar, Bienes Nacionales nos ha indicado que éstas se encuentran emplazadas en áreas que corresponden a terrenos no regularizados. Bienes Nacionales nos indicó que sólo otorgará títulos al sector Alto de Caleta San Marcos, debido a un criterio de seguridad.

Lo anterior corresponde a las respuestas de todas las observaciones formuladas por esa Dirección Regional a nuestra solicitud de extensión. Esperamos que éstas complementen la información que permita dar curso al correspondiente resuelvo, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Saluda atentamente a usted, Juan Carlos Gómez Gamboa, Gerente Zonal.- Manuel Rodríguez Harris, Subgerente Comercial. Empresa Eléctrica de Iquique S.A.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos.

Publicaciones Judiciales**Convenios****NOTIFICACIÓN**

Quiebra: Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, en autos sobre Convenio Preventivo Judicial de "Cibergroup S.A.". caratulado "Cibernética y Tecno-Cibertec", causa Rol N° 13.311-2010. Por resolución de fecha 19 de abril de 2012, se tuvo por presentado Informe del Síndico y por propuesto el Reparto de Fondos. Secretario.

Juicios de Quiebras**NOTIFICACIÓN**

Quiebra: Jorge Daniel Dupré Troncoso. Vigésimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago. Rol

N° C-35518-2011, resolución 26 de marzo de 2012, declara quiebra como comerciante de Jorge Daniel Dupré Troncoso, RUT N° 10.179.787-2, domiciliado en calle Vicuña Mackenna N° 1416, oficina 2, comuna de Santiago, de esta ciudad. Nómbrase Síndico Provisional Titular a don Farah Abueid Charad, domiciliado en Matías Cousiño N° 82, oficina 1205, comuna Santiago, y como Síndico Suplente a don Humberto Leiva Jeria, domiciliado en Huérfanos N° 1178, oficina 509, comuna Santiago. Notifíqueseles a fin de que acepten el cargo en forma legal. Síndico deberá incautar todos los bienes del fallido, de sus libros, papeles y documentos bajo inventario. Para este efecto, se les prestará el auxilio de la fuerza pública por el Jefe más inmediato y con la sola exhibición de la copia autorizada de la presente resolución. Que se oficie a la Empresa de Correos de Chile y Télex Chile Comunicaciones Telegráficas S.A., a fin de que hagan entrega de la correspondencia del fallido, al Síndico designado en autos. Acumulense a esta causa todos juicios de la fallida que estuvieren pendientes ante otros tribunales, salvo excepciones legales. Se advierte al público en general que no deben pagar ni entregar mercaderías a la fallida, bajo pena de nulidad de las entregas y pagos. Se ordena a personas que tengan bienes o papeles fallido, deben ponerlos a disposición Síndico dentro tercer día, bajo pena de ser tenidos como cómplices o encubridores quiebra si no lo hicieren. Hágase saber a todos los acreedores residentes en el territorio de la República que tienen un plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de este auto de quiebra, para que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que les afectarán los resultados del juicio, sin nueva citación. Se ordena notificar por carta aérea certificada para hacer saber la quiebra a los acreedores que se hallen fuera del territorio de la República, a fin de que en el término de treinta días, aumentados con el emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con los documentos justificativos de sus créditos, bajo el apercibimiento precedentemente señalado. Que se inscriba la declaración de quiebra en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de este Departamento, y en los Conservadores correspondientes a cada uno de los inmuebles que tuviere la fallida. Que la Primera Junta General de Acreedores deberá efectuarse al trigésimo quinto día hábil siguiente a las 10:00 horas, y si recayere en sábado, se llevará a efecto el día siguiente hábil a la hora señalada, en la Secretaría del Tribunal. Pronunciada por doña Isolda Rosas Villarroel, Juez Titular, y autoriza doña Cecilia Pastén Pérez, Secretaria Subrogante.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Importadora y Comercializadora RCL Limitada. Undécimo Juzgado Civil de Santiago. Rol N° C-706-2012, resolución 23 de marzo de 2012, declara quiebra como comerciante de Importadora y Comercializadora RCL Limitada, RUT N° 76.133.104-3, domiciliada en calle San Diego N° 1651, comuna de Santiago, de esta ciudad. Nómbrase Síndico Provisional Titular a don Farah Abueid Charad, domiciliado en Matías Cousiño N° 82, oficina 1205, comuna Santiago, y como Síndico Suplente a don Humberto Leiva Jeria, domiciliado en Huérfanos N° 1178, oficina 509, comuna Santiago. Notifíqueseles a fin de que acepten el cargo en forma legal. Síndico deberá incautar todos los bienes del fallido, de sus libros, papeles y documentos bajo inventario. Para este efecto, se les prestará el auxilio de la fuerza pública por el Jefe más inmediato